

19965 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001 de fusión por absorción de «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por parte de «Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y de extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Las entidades «Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación de fusión por absorción de «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por parte de «Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por parte de «Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de las entidades «BCH Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «BCH Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—El Ministro.—P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

19966 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001 de autorización a la entidad «F. Jiménez Díaz Salud, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el riesgo de asistencia sanitaria incluido dentro del ramo de enfermedad en todo el territorio nacional.*

La entidad «F. Jiménez Díaz Salud, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para ampliar su ámbito de actuación, a todo el territorio nacional.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «F. Jiménez Díaz Salud, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «F. Jiménez Díaz Salud, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a ejercer su actividad en el riesgo de asistencia sanitaria incluido en el ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera

de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a todo el territorio nacional.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—El Ministro.—P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

19967 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001 de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», a la entidad «Mapfre Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», declarándose la extinción de la misma.*

La entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión general de la cartera de seguros a la entidad «Mapfre Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» a la entidad «Mapfre Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Tercero.—Declarar la extinción de la entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico de Huesca, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.